

TEXTO CON ADENDA

NORMATIVA SOBRE PLANIFICACIÓN DE GRUPOS Y CAMBIOS DE TURNO O GRUPO – CURSO 2026-27

1. PLANIFICACIÓN GENERAL DE GRUPOS Y HORARIOS

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobará y ofertará en cada curso académico la planificación de grupos y horarios de las distintas titulaciones impartidas en el Centro.

Con carácter general, el estudiantado deberá organizar su matrícula de forma que se eviten, en la medida de lo posible, los solapamientos horarios entre asignaturas. Asimismo, el Centro procurará una planificación docente que minimice tales solapamientos y favorezca la compatibilidad académica.

Durante el periodo oficial de matrícula, establecido en el calendario académico, podrá accederse a la automatrícula cuantas veces resulte necesario para ajustar la elección de asignaturas, turnos y grupos, sin perjuicio del derecho del estudiantado a solicitar cambio de turno o grupo cuando concurren causas justificadas debidamente acreditadas.

2. CAMBIO DE TURNO O GRUPO POR CAUSAS EXCEPCIONALES

El procedimiento de cambio de turno o grupo por causas excepcionales tendrá carácter extraordinario y solo podrá utilizarse cuando exista una necesidad objetiva, grave y debidamente acreditada documentalmente.

Las solicitudes deberán presentarse, con carácter general, dentro del plazo oficial de matrícula, comprendido entre el 9 de julio y el 4 de septiembre de 2026. Cuando la causa alegada tenga carácter sobrevenido, la solicitud podrá presentarse con posterioridad, siempre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicha circunstancia.

3. CAUSAS EXCEPCIONALES ADMITIDAS

De conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento General de Estudiantes, podrán considerarse causas excepcionales, siempre que se acrediten documentalmente, las siguientes:

1. Estudiantes que necesiten compaginar los estudios con la actividad laboral. La relación laboral incompatible con el grupo asignado se acreditará con la presentación del contrato de trabajo, en el que deberá figurar el horario de trabajo y la duración de este, así como del Informe de Vida Laboral expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.



**FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

2. Estudiantes con enfermedad o lesiones graves que, por sus efectos y tratamientos, impidan el normal desarrollo de las obligaciones académicas en el turno asignado, al menos, durante un cuatrimestre, documentada por la Seguridad Social o Mutua Laboral.
3. Estudiantes que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. De conformidad con el art. 32 del Reglamento General de Estudiantes (Acuerdo 3/CU 19/03/2009) tendrán la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento los estudiantes de la Universidad de Sevilla calificados como tales por el Consejo Superior de Deportes o comunidad autónoma, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (adjuntar certificado expedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, o por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el que se refleje la vigencia del nombramiento como DAR-DAN).
4. Estudiantes que tengan a personas mayores ascendientes en situación de dependencia o incapacidad. Requiere acreditar fehacientemente el cuidado de familiares de primer grado que tengan minusvalía o dependencia reconocida por los organismos correspondientes (adjuntando resolución del órgano competente).
5. Estudiantes embarazadas (adjuntar justificante médico) o estudiantes que tengan a su cargo a hijos menores de tres años (adjuntar el libro de Familia).
6. Estudiantes con otras situaciones personales de grave dificultad, tales como víctimas de maltrato, violencia de género o terrorismo, entre otras, así como estudiantes con discapacidad DE AL MENOS EL 33% (adjuntar Resolución Judicial o Administrativa del órgano competente).

4. SUPUESTOS DE COMPATIBILIDAD ACADÉMICA ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Además de las causas anteriores, se favorecerá la compatibilidad con la formación académica en los supuestos previstos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOE núm. 121, de 20 de mayo de 2025):

1. En aplicación del artículo 87.3, podrá valorarse la situación del estudiantado que, bajo la coordinación del SADUS, represente a la Universidad de Sevilla en competiciones oficiales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el SADUS, en el que consten la competición, el lugar de celebración y su duración.
2. En aplicación del artículo 88.3, podrá valorarse la necesidad de compatibilizar la actividad artística con la formación académica. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por la entidad artística correspondiente.

5. SITUACIONES EXPRESAMENTE EXCLUIDAS

Con carácter general, no se estimarán solicitudes fundadas en alguna de las siguientes circunstancias: horarios de transporte, comidas en residencias universitarias, asistencia a sesiones terapéuticas que puedan ser cambiadas de hora, cuidado de familiares de los que el estudiante no sea tutor legal ni persona responsable en declaraciones de dependencia, participación en actividades académicas externas a la actividad propia universitaria, o cualquier vinculación laboral que no sea debidamente acreditada.

6. CAMBIO DE GRUPO POR SISTEMA DE PERMUTA

El estudiantado cuyas circunstancias no se ajusten a las causas excepcionales previstas en esta normativa podrá solicitar cambio de grupo mediante el sistema de permuta.

Para ello será necesario el acuerdo previo entre dos estudiantes que soliciten el intercambio recíproco de sus respectivos grupos en la asignatura o asignaturas correspondientes. La permuta solo podrá autorizarse cuando afecte a grupos de asignaturas adscritas a titulaciones del Centro y no altere de forma perjudicial la organización docente.

Las solicitudes de cambio de grupo por sistema de permuta podrán presentarse del:

- a) 7 al 18 de septiembre de 2026, para asignaturas anuales y de primer o segundo cuatrimestre.
- b) 1 al 12 de febrero de 2027, para asignaturas de segundo cuatrimestre.

7. ASISTENCIA MIENTRAS SE TRAMITA LA SOLICITUD

Mientras se resuelva la solicitud presentada bajo los supuestos recogidos en los apartados 3 y 4 de este documento, la asistencia deberá realizarse con carácter general en el grupo oficialmente asignado. No obstante, podrá autorizarse provisionalmente la asistencia al grupo solicitado, siempre que exista conformidad expresa del profesorado responsable y ello no genere perjuicio organizativo.

8. DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación justificativa correspondiente. La falta de acreditación documental suficiente determinará la desestimación de la solicitud.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo en los supuestos de circunstancias sobrevenidas previstos en esta normativa.

El Centro adoptará, cuando resulte posible, las medidas organizativas necesarias para hacer efectivo el cambio de grupo o turno mediante ampliación de cupo o reasignación motivada, siempre que se mantenga un equilibrio razonable entre grupos. Esta limitación no resultará aplicable en los supuestos de permuta, sin perjuicio de las necesidades de organización docente.

La solicitud y la documentación podrán presentarse:

- a) a través del Registro Electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)
- b) acudiendo de forma presencial a alguna de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Sevilla (con cita previa) o en cualquier otra perteneciente a las Administraciones Públicas.
- c) a través de cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se requiera la exhibición o aportación de documentación original, esta deberá presentarse presencialmente en la Secretaría de la Facultad.

La resolución de las solicitudes se notificará al correo electrónico institucional, cuando ésta sea positiva, y a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla en el caso de que sea negativa, ambas en un plazo máximo de 15 días.

Texto aprobado en Junta de Facultad celebrada el 11 de junio de 2026. Acuerdo 5/JF 11.06.2026.

Adenda aprobada en Comisión de Docencia celebrada el 9 de julio de 2026 que será ratificada en Junta de Facultad.